



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenquazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **EJECUTIVO N° 2024-00010**
Ejecutante.- **MANUEL ENRIQUE TRIANA CASALLAS**
Ejecutado.- **JUAN CARLOS ANGARITA VERA**

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, a fin de decidir sobre la admisión de la demanda, observándose que viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar en original una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, que se hallan reunidos los requisitos de los artículos 82, 84, 85, 422, 424 y 599 del Código General del Proceso y como el título valor cumple con las exigencias de los artículos 621, 671 – 708 del Código de Comercio, **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **MANUEL ENRIQUE TRIANA CASALLAS** y en contra de **JUAN CARLOS ANGARITA VERA**, titular de la cedula de ciudadanía **No. 1.072.367.815** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$10.000.000)**, correspondiente a la obligación contenida en el titulo valor LETRA DE CAMBIO adjunto a la demanda, suscrito el veintiséis (26) de febrero de 2023 y con vencimiento el veintiséis (26) de octubre de 2023.
2. Por los intereses de plazo de la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el veintiséis (26) de febrero de 2023 hasta el veintiséis (26) de octubre de 2023.
3. Por los intereses moratorios de la suma enunciada en el numeral uno (1) liquidados y que no superen una y media vez los certificados por la Superintendencia Financiera desde el veintisiete (27) de octubre de 2023, hasta el día que se pague el total de la obligación.
4. Sobre costas y agencias se resolverá en la oportunidad procesal.

SEGUNDO. - Súrtase la notificación al ejecutado **JUAN CARLOS ANGARITA VERA**, titular de la cedula de ciudadanía **No. 1.072.367.815** conforme lo establece el artículo 290 del Código General del Proceso, en consonancia con la Ley 2213 de 2022 y hágasele entrega de copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para cancelar la deuda por la que se le ejecuta o proponga excepciones en el término de diez (10) días.

TERCERO. - **RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor **JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.188.704 de Suesca y portador de la tarjeta profesional número 227.710 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado del

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 02**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **26/enero/2024.**

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424



jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

accionante MANUEL ENRIQUE TRIANA CASALLAS, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 02**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **26/enero/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5ef3ff0d56fa76a7679a7bb397afc5a4220ac3ec423d8cd926bd136b05100e**

Documento generado en 26/01/2024 02:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>